



San Andres Isla, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2023-00002-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Jaime Camacho Robledo
Auto No.	0195-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificada la liquidación de costas elaborada por su titular, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, el Despacho la aprobará por encontrarla ajustada a derecho.

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, fue efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el auto que libró mandamiento ejecutivo en el *sub-lite*, utilizando las tasas máximas señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para fijar los intereses moratorios generados sobre el capital del crédito ejecutado, con fundamento en lo rituado en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la liquidación *sub-examine*.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - APROBAR, en todas sus partes la liquidación de costas elaborada el veintiocho (28) de febrero de 2023 dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

vccg

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4166ac98ca8bafc1ec0b674f220f662033272caf88b37ba6002ae1f248ce9f65**

Documento generado en 28/02/2023 04:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>